



Sabanalarga- Atlántico, 5 MARZO DE 2021

RAD: SUCESION #08-638-40-89-001-2019-00318-00

**DEMANDANTE : Freddy De Jesús De la Rosa Reyes y otros-
CAUSANTES. Ezequiel De La Rosa Mercado - Agripina Reyes de De la Rosa.**

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, de Sucesión Intestada, en el cual los herederos reconocidos a través de apoderado judicial presentan el inventarió de avalúo de los bienes relectos dejados por las causantes antes indicadas, a su despacho para que se sirva resolver. Secretario. Julio **Díaz Mórelo**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 5 MARZO DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que el apoderado de la parte ejecutante, allega certificación del Coordinador del Noticiero la verdad, señor Antonio Cervantes Meza, en la que consta como se encuentra efectuada la publicación del edicto donde se emplazó a personas indeterminadas, y de conformidad, al artículo 108 del código general del proceso y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento. *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

Por lo anterior se ordenará el emplazamiento de las personas indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de esta sucesión y de conformidad, con el acuerdo **PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014**, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena, a la **secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas. Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro**

Así mismo, el Despacho constata que la secretaria del Despacho no ha notificado a la DIAN, tal como se ordenó en la providencia del 11 de febrero de 2020. Después de culminadas las notificaciones, se le dará trámite al inventario de avalúo. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado de personas indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de los señores **Ezequiel DE La Rosa Mercado - Agripina Reyes de De la Rosa**, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

SEGUNDO: Se requiere al señor secretario, para que notifique a la DIAN de esta **SUCESION**, como se dispuso en la **providencia notificada por estado No 013 del 11 de febrero de 2020.**

TERCERO: Una vez inscrito el ejecutado en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

**NOTIFICACION POR
ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 22
FECHA 8 MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44f2093a0da743cbce4c2d5639ed6d1822da858ff9594016c850276f13bd35c**
Documento generado en 05/03/2021 02:18:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**